

**Al contestar refiérase  
al oficio N° 18820**

21 de diciembre, 2023  
**DFOE-SOS-0696**

Señor  
Heiner Méndez Barrientos  
Presidente Ejecutivo / Presidente de la Junta Directiva  
**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA)**

Estimado señor:

**Asunto:** Remisión del Informe n.º DFOE-SOS-IAD-00014-2023, denominado Informe de auditoría acerca de la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, con enfoque en la continuidad del servicio

Le remito el Informe n.º DFOE-SOS-IAD-00014-2023, preparado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de la Auditoría de carácter especial acerca de la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), con enfoque en la continuidad del servicio. Lo anterior, con el propósito de que ese informe sea de su conocimiento y también que se conozca por los miembros de la Junta Directiva del INCOPECA, en la sesión de dicho órgano colegiado inmediata posterior a la fecha de recepción de ese informe.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse en los plazos y términos fijados a la Gerencia del Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General. Es importante señalar que para el cumplimiento de lo dispuesto por este Órgano Contralor en el citado informe, corresponde a esa Auditoría observar los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante Resolución n.º R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta n.º 242 del 14 de diciembre del 2015.

En los Lineamientos señalados, entre otros asuntos, se establece que ese órgano debe designar y comunicar al Área de Seguimiento a la Mejora Pública, los datos de la persona responsable del expediente de cumplimiento, a quién le corresponderá la tarea de conformar, actualizar, foliar, custodiar, conservar y dar acceso al expediente de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones (punto 2.1.4). Asimismo, corresponde a la Administración comunicar al Órgano Contralor sobre las personas a quienes se le asignó el rol de contacto oficial, para facilitar la comunicación entre la persona a la que se le dirigen las disposiciones y la Contraloría General, para el suministro de información cuando ésta lo requiera (punto 2.2.1).

Los roles citados podrán ser ejecutados por una misma persona o por varias, según lo defina la Administración, de conformidad con las competencias establecidas en su marco normativo. La asignación de dichos roles, deberá comunicarse formalmente a la persona que asumirá el rol y a la Contraloría General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al conocimiento del informe de auditoría. Dicha designación deberá ser comunicada indicando el nombre, puesto, número de teléfono y correo electrónico de dicho(a) funcionario(a). La asignación de dichos roles, deberá comunicarse formalmente a la persona que asumirá el rol y a la Contraloría General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al conocimiento del informe de auditoría. Dicha designación deberá ser comunicada indicando el nombre, puesto, número de teléfono y correo electrónico de dicho(a) funcionario(a).

Se informa que las disposiciones señaladas en el aparte 4 del informe de cita, dirigidas a la Junta Directiva, al Presidente Ejecutivo y a la Auditoría Interna del INCOPECA, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos y términos conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esas disposiciones en forma injustificada, una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con la disposición, este Órgano Contralor podrá iniciar una investigación a efecto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.

Contra el presente informe cabe la gestión de oposición, la cual de conformidad con el plazo establecido en el artículo 26 de la Ley n.º 7428, podrá ser interpuesta dentro de los 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación. Cabe indicar, que la Auditoría Interna dispondrá de 30 días hábiles contados a partir del recibo del informe de la Contraloría para fundamentar su gestión. Corresponde al Área de Fiscalización para el Desarrollo Sostenible, como única instancia, la resolución de la oposición en un plazo de 30 días hábiles contados desde la presentación de la fundamentación.

Atentamente,

Licda. Lía Barrantes León  
**Gerente de Área a.í.**  
**Contraloría General de la República**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

MAQG/IMP/mcmd

**Ce:** Expediente  
**G:** 20230002965-1